

## Después de solicitar, ¿qué tengo que hacer para calificar para el Beneficio de Desempleo?

1. Presentar semanalmente sus boletas de reclamación, por teléfono o Internet
  - Poco tiempo después de presentar su solicitud, usted recibirá una Hoja de Instrucciones para Casos Nuevos y una notificación con su código Personal de Identificación (número PIN).
    - **Por favor lea estos documentos con cuidado.** En ellos usted encontrará una explicación del procedimiento para presentar sus reclamaciones semanales.
    - Su documentación será enviada por el Centro de Procesamiento que le corresponde. Si usted tiene alguna pregunta, llame al número de teléfono que se proporciona en su notificación.
  - **Usted recibirá su pago de beneficios sólo por las semanas que correspondan a las reclamaciones que usted haya presentado.**
  - Generalmente usted puede recibir el pago por el Beneficio de Desempleo durante **26** semanas en un “Año de Beneficios.” En algunas ocasiones sus beneficios pueden extenderse. Para más información visite <https://unemployment.ohio.gov>
  - El Beneficio de Desempleo se paga mediante un depósito directo a su cuenta de cheques o a su cuenta de débito. Usted puede escoger la opción que prefiera. Ya no se emiten cheques en papel.
  - Usted deberá contestar **si estuvo apto y disponible para trabajar y si estuvo buscando empleo activamente** cada semana. Podrá recibir los pagos del Beneficio de Desempleo sólo por las semanas en que usted haya estado apto, disponible y buscando empleo activamente. Si usted contesta “No,” a estas preguntas, usted recibirá un cuestionario con preguntas adicionales.

2. En sus boletas semanales de reclamación del Beneficio de Desempleo usted debe informar acerca de cualquier ingreso que haya recibido o cualquier actividad laboral que haya realizado.

- Usted deberá responder a las preguntas indicando si usted ha trabajado y cuánto dinero ha recibido durante la semana correspondiente a la boleta semanal de reclamación que usted está presentando.
  - Si recibió ingresos menores al monto de su Beneficio de Desempleo, es posible que usted pueda recibir **un monto parcial de su Beneficio de Desempleo.**
  - Si usted efectúa algún tipo de trabajo durante la semana, debe informar el monto que usted recibió. Informe el monto **bruto** (el monto que recibió antes de la deducción de impuestos).
- \* Si no cumple con proporcionar esta información correctamente, usted podría ser acusado por fraude.**
- \*\* Si usted pierde su nuevo empleo, usted debe informar esto a la Agencia para que ésta evalúe si la pérdida o renuncia a su empleo podría suspender su Beneficio de Desempleo.**

3. Usted puede recibir los beneficios del Seguro Social y el Beneficio de Desempleo.

Los beneficios por Jubilación del Seguro Social ya no se deducen del Beneficio de Desempleo.

**No lo Olvide: Si se muda de casa ¡Envíe su cambio domiciliario!**

- Informe su nueva dirección a la Oficina de Compensación de Desempleo (Office of Unemployment Compensation) para que siga recibiendo todas sus notificaciones sin demora alguna.
- Llene el formulario # 8822 del IRS (Cambio Domiciliario) y envíelo por correo al IRS para seguir recibiendo sus reintegros por declaración de impuestos o cualquier documentación del IRS.
- Informe su nueva dirección también a la Oficina del Correo Postal de su ciudad para que continúe recibiendo su documentación de importancia.

Comuníquese con la oficina de The Legal Aid Society of Cleveland si necesita ayuda con sus apelaciones o Audiencias.

Comuníquese con nuestro Departamento de Recepción de Casos (Intake Department) al Teléfono 888.817.3777 tan pronto reciba una decisión desfavorable o una apelación de su Empleador. Si usted se demora en contactar a nuestra oficina puede por que no podamos ayudarlo.



The  
Legal Aid Society  
of Cleveland  
Since 1905

*Este folleto fue preparado por Ayuda Legal quien ayuda a los residentes de escasos recursos en Condado de Ashtabula, Condado de Cuyaboga, Condados de Lake y Geauga, y Condado de Lorain.*

**Nuevos clientes llamar**  
Llamada sin cargos: 888.817.3777  
Teléfono: 216.687.1900

### Oficinas de Legal Aid

**Oficina Administrativa y de Cleveland**  
1223 West Sixth Street  
Cleveland, Ohio 44113

**Elyria**  
538 West Broad Street, Suite 300  
Elyria, Ohio 44035

**Jefferson**  
121 East Walnut Street  
Jefferson, Ohio 44047

**Painesville**  
8 North State Street, Suite 300  
Painesville, Ohio 44077

[www.lasclev.org](http://www.lasclev.org)

### RECUERDE:

*Este panfleto tiene la intención de dar información general y no asesoría legal específica. Esta información no puede tomar el lugar de los consejos de un abogado. Cada caso es diferente y necesita asesoramiento legal individual. Usted debe llamar a un abogado si necesita representación o si tiene preguntas.*

*Si usted tiene limitaciones para comunicarse, llame a Ayuda Legal a través del Servicio de Ohio Relay al 1.800.750.0750. Servicios de Interpretes están disponibles para que toda persona pueda comunicarse en su idioma preferido y/ o dominante.*



10/12

## Lo que usted debe Conocer Acerca del Beneficio de Desempleo



The  
Legal Aid Society  
of Cleveland  
Since 1905

[www.lasclev.org](http://www.lasclev.org)

## ¿Yo puedo recibir el Beneficio de Desempleo?

Usted puede recibir su Beneficio de Desempleo si usted pierde su empleo por una de las siguientes razones:

1. FALTA DE TRABAJO— En caso que usted fuera separado de su empleo o si su Empleador reduce el número de horas de su jornada de trabajo
2. DESPEDIDO SIN CAUSA JUSTIFICADA – En caso que usted pueda mostrar que usted no fue **despedido** por haber cometido una falta, ni un acto de mala conducta.
3. RENUNCIA POR CAUSA JUSTIFICADA – Es muy difícil que usted pueda recibir el Beneficio de Desempleo cuando usted es quien renuncia al empleo. Para cumplir con esta condición usted deberá probar que renunció por una razón muy importante, y que antes de renunciar hizo todo lo posible por solucionar el problema con su Empleador.

## ¿Cómo se solicita el Beneficio de Desempleo?

Usted puede solicitar el Beneficio de Desempleo llamando a la Oficina de Compensaciones del Beneficio de Desempleo (“la Agencia”) al número: 1.877.644.6562. También puede solicitar este Beneficio en internet visitando la página Web: <https://unemployment.ohio.gov>

Además de solicitar su Beneficio de Desempleo usted también debe presentar su “Boleta de Reclamación,” cada semana que usted esté desempleado, apto y disponible para trabajar, y activamente buscando empleo.

## ¿Qué sucede después de solicitar el Beneficio de Desempleo?

- **Usted y su ex-Empleador deberán llenar los formularios explicando los hechos y razones por las que usted ya no está trabajando**

La Agencia usará esta información para evaluar si su separación del trabajo cumple con los criterios que le permitan recibir el Beneficio de Desempleo.

Si usted no comprende las preguntas de estos formularios, comuníquese con el mismo Centro de Procesamiento que procesó su notificación y solicite ayuda.

- **La Agencia previamente debe verificar si usted tiene ingresos suficientes para estar “asegurado” para el Beneficio del Desempleo.**

Su ingreso semanal promedio debe estar por encima del monto mínimo que el Estado determina para cada año. Por ejemplo, en el 2012, el ingreso promedio mínimo para recibir el Beneficio ha sido de \$222 por semana. Usted puede visitar la siguiente página Web donde encontrará información actualizada:

[http://jfs.ohio.gov/unemp\\_comp\\_faq/faq\\_elig\\_definitions1.stm](http://jfs.ohio.gov/unemp_comp_faq/faq_elig_definitions1.stm).

- Usted debe haber trabajado por lo menos 20 semanas seguidas durante un período base de cuatro trimestres.
- Como base para este cálculo la Agencia toma los primeros cuatro de los cinco trimestres más recientes del año calendario. Si usted no cumple con este requisito, entonces se tomará como base los cuatro trimestres más recientes del año calendario.
- Un “quarter” o trimestre es un periodo de 3 meses. Los trimestres comienzan el 1° de enero, 1° de abril, 1° de julio y 1° de octubre.
- Su trabajo debe estar en la categoría de “empleo asegurado”. Si usted hubiera sido incorrectamente categorizado como Contratista Independiente, entonces puede su empleo no estaría en la categoría de “empleo asegurado” y en ese caso usted deberá presentar una apelación.

## ¿Cómo puedo saber si voy a recibir el Beneficio de Desempleo?

- La Agencia tomará una decisión acerca de su solicitud de Beneficios llamada “Determinación.”
  - Si sus beneficios fueran **aprobados**, la notificación le informará el monto de su beneficio semanal, y determinará que usted fue despedido sin causa justa, que renunció por causa justa, o que fue separado por falta de trabajo. Usted recibirá su Beneficio de Desempleo para cada boleta de reclamación semanal válida que haya enviado.
  - Si sus beneficios fueran **denegados**, la Determinación le informará la razón por la cual se tomó esa decisión. Por ejemplo, su solicitud de beneficios podía haber sido denegada debido a que el monto de sus salarios no es

suficiente en Empleo Asegurado, si la Agencia considera que usted fue separado de su empleo por una razón justificada, si renunció por una causa justificada, o si rechazado una oferta de trabajo adecuada.

- Si usted no está de acuerdo con su Determinación, usted debe apelar antes de que venza el plazo para apelación!
  - Su ex-Empleador también tiene derecho a apelar.
  - *Si usted no cumple con el requisito del número de “semanas y salarios” usted puede solicitar su Beneficio de Desempleo nuevamente al comienzo del siguiente trimestre para ver si usted cumple con el requisito.*
  - Lea su documento de Determinación con cuidado. Aún en el caso que su reclamación fuera aprobada, sus beneficios podrían ser suspendidos por un período si la Agencia encuentra que usted no estuvo apto o disponible para trabajar, o que usted no estuvo buscando trabajo activamente. En ese caso, usted tendría que apelar o presentar información adicional a la Agencia con relación a su habilidad para trabajar.

## ¿Cómo se presenta una apelación?

- **Usted debe presentar su apelación a más tardar 21 días de la fecha en que su notificación fue despachada por correo. Después de esta fecha, usted pierde su derecho a apelar.**
- Siga las instrucciones que se indican en la sección de Derechos de Apelación en su notificación.
- Usted debe presentar una notificación escrita por correo, fax o por Internet, ingresando a su cuenta en la Página Web: [unemployment.ohio.gov](http://unemployment.ohio.gov).
- Guarde la copia de su apelación y una prueba del envío por correo postal, la confirmación de la transmisión por Fax, o la confirmación del envío de su apelación a través de la página Web: [unemployment.ohio.gov](http://unemployment.ohio.gov)

## ¿Qué ocurre después de que se presenta una Apelación?

- Si usted o su Empleador presenta una apelación, la Agencia inmediatamente envía dos notificaciones:
  1. Una notificación a la parte que presenta la apelación, confirmando que la agencia recibió la apelación
  2. Una notificación confirmando que la apelación fue presentada.

Si usted presenta una apelación, su Empleador tendrá un plazo para responder.

Si su Empleador presenta una apelación, usted tendrá un tiempo para responder.

- La agencia revisará las respuestas y emitirá una decisión, llamada Redeterminación.

Lea su Redeterminación cuidadosamente. Si no comprende algo, llame a la división de Redeterminación o a su Centro de Procesamiento y solicite ayuda.

## ¿Qué ocurre después que se emite una Redeterminación?

- Si la Redeterminación es a su favor, usted recibirá su Beneficio de Desempleo por cada reclamación semanal válida que usted haya presentado.
- Si su Redeterminación no fuera a su favor, usted podrá presentar otra apelación. Esta nueva apelación también debe presentarse dentro de los 21 días a partir de la fecha en que se le envió la decisión por correo. En ese caso, nuevamente usted debe seguir las instrucciones indicadas en el documento de apelación y guardar una copia de la apelación, la prueba del envío por correo, confirmación del envío por fax, o la confirmación del envío por Internet.

Si usted presenta una apelación, su caso será referido para Audiencia ante la Comisión de Revisión de Desempleo, “Unemployment Compensation Review Commission” (UCRC).

El UCRC le enviará un documento detallando el procedimiento de la Audiencia. Usted también puede informarse visitando la página web del UCRC: <http://www.web.ucrc.state.oh.us/FAQ/Questions.stm>

## ¿Qué pasa si mi Empleador Apela a mi Determinación de Beneficios?

Si su Empleador presenta una apelación, sus beneficios continuarán el tiempo que dure el proceso de apelación.

Tome nota que, si la decisión fuera denegada, sus beneficios se suspenderán, y los beneficios que usted estuvo recibiendo originarán un Sobrepago de Beneficios. En ese caso usted tendrá que presentar una apelación.

*No olvide enviar dicha apelación antes de la fecha límite para apelar, la cual se indica en el documento.*